



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0002-2025, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0055/2025, del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia de Cambio de Nombre  
TSE/0055/2025

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0002-2025, relativo al cambio de nombre solicitado por Yolanda German Guzmán, mediante instancia de fecha veintisiete del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (27/12/2024), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha tres del mes de enero del año dos mil veinticinco (03/01/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo de la Magistrada Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez:

**ANTECEDENTES**

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Yolanda German Guzmán, registrada con el Número de Evento 055-01-2011-01-00001373, asentada bajo el núm. 000122, Libro núm. 00201 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0122, año 1996, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Salcedo; incoada por Yolanda German Guzmán, dominicana, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1738911-4, domiciliada y residente en Villa Duarte, municipio Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo; representada por el Lcdo. Raysury Ruiz, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 093-0051893-4, con estudio profesional abierto en la calle Gregorio Luperón núm. 19, apartamento 101, Villa Lisa, municipio Bajos de Haina, provincia San Cristóbal; mediante instancia de fecha veintisiete del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (27/12/2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha 03 de enero de 2025.



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

“UNICO: Que mediante sentencia ordenéis al oficial del Estado Civil de la IRA Circunscripción Salcedo, en el Acta No.000122, Folio No.0122, Libro 00201, del 1996 el cambio de nombre de la inscrita la cual en la actualidad se llama YOLANDA y solicitamos que se le cambie a YOLANDI”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Yolanda German Guzmán, registrada con el Número de Evento 055-01-2011-01-00001373, asentada bajo el núm. 000122, Libro núm. 00201 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0122, año 1996, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Salcedo.
- 2) Certificación No Antecedentes Penales correspondiente a Yolanda German Guzmán, emitida por la Procuraduría de la República Dominicana, en fecha 24 de enero de 2025.
- 3) Certificación de la publicación el periódico El Caribe, del 29 de enero de 2025.
- 4) Poder Especial de Representación instrumentado por la Lcda. Eugenia Mesa Fortuna Abogada Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, de fecha 20 de mayo de 2024.
- 5) Declaración Jurada de Nacimiento instrumentada por la Lcda. Eugenia Mesa Fortuna Abogada Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, de fecha 03 de junio de 2024.
- 6) Fotocopia de la Certificación de Bachiller correspondiente a Yolanda German Guzmán, emitida el 15 de mayo de 2024.
- 7) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1605428-6, correspondiente a Wilson German Guzmán.
- 8) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1738911-4, correspondiente a Yolanda German Guzmán.
- 9) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 055-0035142-1, correspondiente a Eddy German Guzmán.
- 10) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 018-0078400-9, correspondiente a Fleury Cuevas Terrero.

Expediente núm. TSE-12-0002-2025.

Sentencia núm. TSE/0055/2025, del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

- 11) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1531635-8, correspondiente a Isabel Patricia Briceño Cerda
- 12) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 067-0013332-2, correspondiente a Yuderka Paredes Calcaño.
- 13) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0555947-0, correspondiente a Samuel Molina Matos.

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha siete del mes de enero del año dos mil veinticinco (07/01/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día siete del mes de enero del año dos mil veinticinco (07/01/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día catorce del mes de enero del año dos mil veinticinco (14/01/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0019-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre solicitado.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

Expediente núm. TSE-12-0002-2025.

Sentencia núm. TSE/0055/2025, del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

## 7. Valoración de la solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre de la inscrita, el cual consta como “Yolanda”, para que en lo adelante figure “Yolandi”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente de la solicitante, figura el nombre de la inscrita como Yolanda, hija de Juan Bautista German y Georgina Guzmán; b) la inscrita solicita mediante instancia de manera formal el cambio de nombre, para que en lo adelante se escriba y se lea su nombre como Yolandi, ya que la misma alega que: *Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad, a un nombre propio, al apellido de su padre y de la madre y a conocer la identidad de los mismos*; c) se encuentra en el expediente la Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, el cual hace constar que Yolanda German Guzmán, no está subjúdice; d) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre; y e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar el nombre como “Yolandi”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 007-2025, de fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

**FALLA:**

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Yolanda German Guzmán, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Yolanda German Guzmán, registrada con el Número de Evento 055-01-2011-01-00001373, asentada bajo el núm. 000122, Libro núm. 00201 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0122, año 1996, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Salcedo, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Salcedo, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre de la inscrita como “Yolandi”.

Expediente núm. TSE-12-0002-2025.

Sentencia núm. TSE/0055/2025, del veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover, mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Yolandi”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia, vía Secretaría General de este Tribunal, a la solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día catorce (14) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162 ° de la Restauración.

GMUA/mgg.